

Año: 2011

Expediente: 6875/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 167 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de Marzo del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

**DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E. -

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a presentar **Iniciativa por el cual se reforma por modificación las fracción II del artículo 167, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los recursos naturales más importantes para el hombre, es el suelo de ahí la necesidad de mantener su productividad, para que a través de él y las prácticas agrícolas adecuadas se establezca un equilibrio entre la producción de alimentos y el acelerado incremento del índice demográfico.

Los fertilizantes y los pesticidas si no son usados adecuadamente son considerados como generadores de contaminantes para el suelo, para la producción que se derive y su consumo afecta a la salud.

El suelo cumple con múltiples funciones dentro de los procesos naturales, ya que en sus diferentes capas se llevan a cabo procedimientos que hacen posible la vida terrestre en el planeta; las plantas extraen del suelo los nutrientes y el agua, manteniendo el sustento de todas las cadenas alimenticias terrestres. También funciona como fuente, filtro y trampa de sustancias, materiales, contaminantes y energía que se intercambia entre todos los componentes del ecosistema.

El suelo se forma muy lentamente, a razón de un centímetro por cada 100 a 400 años, por lo que se le considera un recurso no renovable en la escala humana. Cuando se pierde o deteriora la calidad de las capas fértiles del suelo es sumamente difícil recuperarlas, ya que la erosión y pérdida de suelo es uno de los aspectos más críticos en el manejo del territorio.

Nuevo León es un estado de agricultura y ganadería, así como de grandes áreas naturales protegidas por su particular flora y fauna. Alrededor de 6% del terreno del estado se usa en la agricultura. Los principales cultivos son maíz forrajero, mandarina, manzana, naranja, nuez, papa, pastos, sorgo forrajero, sorgo grano, toronja, trigo grano.

El 86% del terreno se usa para la crianza de animales. Las especies principales son aves (huevo y carne), bovinos, caprinos y porcinos.

Sin embargo en la legislación de nuestro estado no se cuenta con una regulación exacta de cómo usar los fertilizantes o los nutrientes vegetales en las producciones agrícolas o ganaderas. La legislación ambiental no cuenta con una normatividad que indique las medidas exactas para usar los fertilizantes, por ello se propone establecer un uso adecuado de sustancias en los nutrientes vegetales.

En el texto “Fertilizantes Nitrogenados” del Instituto de Geología de la Universidad Nacional Autónoma de México, el investigador Responsable del laboratorio de Biología de Suelos, el doctor Sergio Palacios Mayora, informó que también se genera contaminación por agroquímicos, así como por nitratos, ya que éstos contaminan los suelos por medio de los fertilizantes si son utilizados en exceso, pues se incorporan al suelo y posteriormente por filtración/lixiviación mediante la lluvia son depositados en las aguas subterráneas.

Los nitratos son un producto normal del metabolismo humano. No obstante, si se bebe agua con elevados niveles de nitratos (**superior a 10 mg/l**) la acción de determinados microorganismos en el estómago transforman los nitratos en nitritos, que al pasar a la sangre convierte la hemoglobina en **metahemoglobina**.

La **metahemoglobina** se caracteriza por inhibir el transporte de oxígeno en la sangre. Aunque la formación de metahemoglobina es un proceso reversible puede llegar a provocar la muerte, especialmente en niños (“**síndrome del bebé azul**”). Pero también los nitratos pueden formar *nitrosaminas* y *nitrosamidas*, compuestos que pueden ser cancerígenos.

Esta comprobado que los fertilizantes químicos aumentan la concentración del Bióxido de Carbono (CO₂) en la atmósfera, acelerando con ello el efecto invernadero, además destruyen el carbono orgánico del suelo disminuyendo los rendimientos de las cosechas.

También han modificado y en muchas ocasiones destruido las relaciones y formas de vida de la infinidad de micro y macroorganismos existentes en el suelo, cambiando los procesos de autorregulación de la biología, eliminando la fertilidad natural, ocasionando graves enfermedades en las plantas por el desequilibrio y el disturbio nutricional

Por lo que antes mencionado ponemos a su Honorable consideración presente Iniciativa para quedar como sigue:

D E C R E T O:

Único: Se reforma por modificación la fracción II del artículo 167, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León

Artículo 167.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

I.-

II.- La regulación ambiental por parte del al Secretaria de Desarrollo Sustentable instrumentara los sistemas de agricultura orgánica, que proteja los suelos, mantos friáticos, y la producción agropecuaria, mediante el uso de abonos orgánicos.

En el suelo de conservación del estado de Nuevo León, queda prohibido el uso de agroquímicos, fertilizantes nitrogenados, fertilizantes químicos, herbicidas, insecticidas y pesticidas que contaminen el suelo y que afecten la flora, fauna y la salud.

III.-.....

IV.-.....

V.-.....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, Nuevo León a 30 de Marzo de 2011

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE

MÉXICO.

DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE